



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CONSEJO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

## GESTIÓN JURÍDICA

### FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10  
Versión: 01  
Página 1 de 6  
Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 058 **12 DIC 2018**

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio La Alquería, de la Localidad 16, Puente Aranda con código No. 16021, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos (as) de sus integrantes

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., los artículos 2.3.2.2.6. y 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015 (compilatorio de los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008), procede a dar apertura de investigación y formular cargos contra la **Junta de Acción Comunal del Barrio La Alquería, de la Localidad 16, Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá, D.C.**, y contra algunos(as) de sus integrantes,

#### CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el numeral anterior, la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC emitió el Auto No 19 del 8 de mayo de 2018 (folio 81) mediante el cual ordenó realizar acciones de Inspección, Vigilancia y Control a la **Junta de Acción Comunal del Barrio La Alquería, de la Localidad 16, Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá, D.C.**
2. Que mediante comunicación interna SAC/7639/2018, con radicado 2018IE6640 del 2 de noviembre de 2018 (folio 1), la Subdirección de Asuntos Comunales remitió a la Oficina Asesora Jurídica del IDPAC el informe de Inspección, Vigilancia y Control respecto de las diligencias adelantadas en la **Junta de Acción Comunal del Barrio La Alquería, de la Localidad 16, Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá, D.C.**
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, si de las diligencias preliminares practicadas se concluye que existe mérito para adelantar investigación, la entidad estatal que ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales, ordenará mediante auto motivado apertura de investigación, que deberá determinar en forma objetiva y ordenada los cargos a formular, señalando en cada caso las disposiciones legales y/o reglamentarias que se consideren infringidas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en lo relacionado con las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Página 1 de 6



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SE DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN  
INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN  
Y ACCIÓN COMUNAL

GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10  
Versión: 01  
Página 2 de 6  
Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 058 12 DIC 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio La Alquería, de la Localidad 16, Puente Aranda con código No. 16021, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos (as) de sus integrantes

4. Que según lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015: *“En ejercicio de las facultades que otorga el artículo 50 y demás normas de la Ley 743 de 2002, la investigación administrativa consiguiente y la aplicación de la sanción que corresponda será competencia de la respectiva dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, de conformidad con el procedimiento previsto en este Capítulo, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*
5. Que de conformidad con el artículo 2.3.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, de acuerdo con los hechos investigados y teniendo en cuenta las competencias y procedimientos establecidos en la ley y/o estatutos de los organismos de acción comunal, la autoridad de Inspección, Vigilancia y Control podrá imponer las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de las conductas:
  - a) Suspensión del afiliado y/o dignatario hasta por el término de 12 meses;
  - b) Desafiliación del organismo de acción comunal hasta por el término de 24 meses;
  - c) Suspensión temporal de dignatarios de organismos de acción comunal, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas, cuando se presenten las situaciones contempladas en el artículo 50 de la Ley 743 de 2002;
  - d) Suspensión de la personería jurídica hasta por un término de 6 meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y por una sola vez;
  - e) Cancelación de la personería jurídica;
  - f) Congelación de fondos.
6. Qué de conformidad con las diligencias preliminares surtidas por la Subdirección de Asuntos Comunales, se evidencia un alto grado de conflictividad entre dignatarios periodo 2016-2020. Así como el incumplimiento de las funciones de la junta directiva. No obstante, y de conformidad con las diligencias preliminares surtidas por la subdirección de asuntos comunales, y con fundamento en los documentos que integran el expediente **OJ-3652** dispuesto por la Oficina Asesora Jurídica para dar curso a la presente actuación administrativa, se determinó que existe mérito para dar apertura de investigación y formulación de cargos, así:

**6.1 Contra Eduar Yamid Mayorga Mayorga, identificado con cédula de ciudadanía 79.791.186, presidente 2016-2020:**

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano, a título de dolo, así:

Página 2 de 6



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN  
Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC)

GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10  
Versión: 01  
Página 3 de 6  
Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 058 12 DIC 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio La Alquería, de la Localidad 16, Puente Aranda con código No. 16021, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos (as) de sus integrantes

- a) Por no encausar a la organización comunal a desarrollar su objeto social, no convocando a asambleas ni a reuniones de junta directiva, para suplir los cargos faltantes dentro de la organización y darle avance a las actividades y registros tanto administrativos como contables que requiera la organización, lo que constituiría violación del artículo 28 y 56 de la Ley 743 de 2002 y los artículos 40 y 42 de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal.
- b) Por presuntamente no cumplir con lo establecido en el literal i) del artículo 19 la Ley 743 de 2002, ya que se presenta un alto grado de conflictividad entre dignatarios, lo que dificulta el cumplimiento de la ley comunal.

**6.2 Contra Edwin Buitrago García, identificado con cédula de ciudadanía 79.641.596, Fiscal 2016-2020:**

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano, a título de dolo, así:

- a) No contar con los informes por parte del órgano de vigilancia Fiscal para el periodo 2016- 2020 lo que constituiría violación al cumplimiento de funciones según lo indicado en el artículo 49 de los estatutos.
- b) Inobservancia a las citaciones tanto en las etapas de fortalecimiento como en las del presente proceso.
- c) Por presuntamente no cumplir con lo establecido en el literal i) del artículo 19 la Ley 743 de 2002, ya que se presenta un alto grado de conflictividad entre dignatarios, lo que dificulta el cumplimiento de la ley comunal.

**6.3 Contra Pablo Emilio Alfaro Lozano, identificado con cédula de ciudadanía 176785, Tesorero:**

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano, a título de dolo, así:

- a) Por presuntamente incumplir con los deberes y obligaciones para el cargo de tesorero, teniendo en cuenta que la información contable y financiera no es consistente ni confiable, toda vez que como se evidencio en el desarrollo de las acciones del IVC, no registran debidamente la información real que ingresa a la organización ni con todos sus respectivos soportes contables, no cuentan con libros oficiales



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE IGUALDAD  
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN  
Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10  
Versión: 01  
Página 4 de 6  
Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 058 **12 DIC 2018**

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio La Alquería, de la Localidad 16, Puente Aranda con código No. 16021, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos (as) de sus integrantes

del área de tesorería, lo que constituiría una violación de los artículos 44, 97, 98, 99 y 100 de sus estatutos, así como artículo 24 de la ley 743 de 2002.

- b) Por presuntamente no cumplir con lo establecido en el literal i) del artículo 19 la Ley 743 de 2002, ya que se presenta un alto grado de conflictividad entre dignatarios, lo que dificulta el cumplimiento de la ley comunal.

**6.4** Contra los (as) señores (as) Eduar Yamid Mayorga Mayorga, identificado con cédula de ciudadanía 79.791.186 presidente, Cesar Augusto Alarcón Roa, identificado con cédula de ciudadanía 79688557, Vicepresidente, Pablo Emilio Alfaro Lozano, identificado con cédula de ciudadanía 176785, Tesorero, Edwin Buitrago García, identificado con cédula de ciudadanía 79.641.596, Fiscal, Maria del Pilar Caicedo Nieto, identificada con cédula de ciudadanía 51.658.128, secretaria, Ana Tulia Reina de Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía 20.339.921, Comisión adultos mayores, Omaira Salmos Ávila identificada con cédula de ciudadanía 1.022.415.228, Coordinadora comisión deporte y cultura, Maria Amelia Acosta Nieto identificada con cédula de ciudadanía 41.577.417, comisión seguridad y vigilancia, Ana Clovis Ramos de Diaz, Nieto identificada con cédula de ciudadanía 41.403.015, delegada de asociación, Maria De La Cruz Guzman Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía 52.026.443, delegada de asociación, Carmenza Dubis Ramírez Lozano, identificada con cédula de ciudadanía 51.630.652, delegada de asociación.

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano, a título de dolo, así:

- a) Por presuntamente no ejercer las funciones designadas por los estatutos, no elaborar el presupuesto de ingresos y gastos para el periodo 2016, 2017 y 2018, para la aprobación en asamblea general de afiliados incumpliendo el artículo 56 de la Ley 743 de 2002 y el literal i) del artículo 38 de los estatutos.
- b) Por presuntamente no haber elaborado ni aprobado plan de trabajo en la asamblea lo que constituiría una violación del literal c) artículo 38 de los estatutos, así como el incumpliendo del artículo 28 de la ley 743 de 2002.
- c) Por presuntamente no cumplir con lo establecido en el literal i) del artículo 19 la Ley 743 de 2002, ya que se presenta un alto grado de conflictividad entre dignatarios, lo que dificulta el cumplimiento de la ley comunal.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
INSTITUTO Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10  
Versión: 01  
Página 5 de 6  
Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 058

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio La Alquería, de la Localidad 16, Puente Aranda con código No. 16021, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos (as) de sus integrantes

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR** investigación contra los siguientes integrantes **Eduar Yamid Mayorga Mayorga**, identificado con cédula de ciudadanía 79.791.186, **Cesar Augusto Alarcón Roa**, identificado con cédula de ciudadanía 79688557, **Pablo Emilio Alfaro Lozano**, identificado con cédula de ciudadanía 176785, **Edwin Buitrago García**, identificado con cédula de ciudadanía 79.641.596, **Maria del Pilar Caicedo Nieto**, identificada con cédula de ciudadanía 51.658.128, **Ana Tulia Reina de Mendoza**, identificada con cédula de ciudadanía 20.339.921, **Omaira Salmos Ávila** identificada con cédula de ciudadanía 1.022.415.228, **Maria Amelia Acosta de Nieto** identificada con cédula de ciudadanía 41.577.417, **Ana Clovis Ramos de Diaz**, identificada con cédula de ciudadanía 41.403.015, **Maria De La Cruz Guzman Ortiz**, identificada con cédula de ciudadanía 52.026.443, **Carmenza Dubis Ramírez Lozano**, identificada con cédula de ciudadanía 51.630.652.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FORMULAR**, respectivamente, en contra de los(as) investigados(as) los cargos a que hacen referencia los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 de los considerandos del presente auto.

**ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR** y tener como pruebas: los documentos obrantes en el Expediente OJ-3652.

**ARTÍCULO CUARTO:** Escuchar en diligencia de versión libre a los (as) investigados (as).

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, conforme al parágrafo del artículo 2.3.2.2.12 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, la presentación de descargos en forma escrita, por parte de los(as) investigados(as), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación del presente auto. Corresponde al(a) representante legal la defensa de la Junta de Acción Comunal.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** el contenido del presente auto a los investigados(as), según lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, lo que incluye el derecho a revisar el expediente,



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
SECRETARÍA DE CONVIVENCIA  
INSTITUTO DISTRICTAL DE PARTICIPACIÓN  
Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

**GESTIÓN JURÍDICA**

**FORMULACIÓN DE CARGOS**

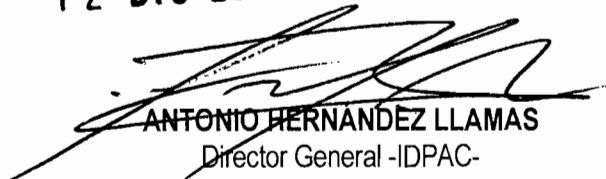
Código: IDPAC-GJ-FT-10  
Versión: 01  
Página 6 de 6  
Fecha: 06/11/2015

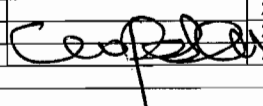
AUTO N° 058 **12 DIC 2018**

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio La Alquería, de la Localidad 16, Puente Aranda con código No. 16021, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos (as) de sus integrantes solicitar y aportar pruebas. Adviértaseles que pueden nombrar defensor para que los(as) represente en el curso de las diligencias y que contra el presente auto no proceden recursos. Corresponderá al representante legal la defensa de la Junta de Acción Comunal.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., el día **12 DIC 2018**

  
**ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS**  
Director General -IDPAC-

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Elena Apraez Toro - Profesional Universitario OAJ		29-11-2018
Revisó	Camilo Alejandro Posada López - Jefe OAJ		29-11-2018
Aprobó	Camilo Alejandro Posada López - Jefe OAJ		29-11-2018
Expediente	OJ-3652		
Anexos	0		